



Núm. 50 Lunes, 12 de marzo de 2012

Sec. V. Pág. 5955

V. — OTRAS DISPOSICIONES

AYUDAS

Orden 563/04249/12

Cód. Informático: 2012002318.

De conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 912/02 de 6 de septiembre (Estructura Básica de los Ejércitos, «BOD» núm. 178), Artículo 8, Apartado 1.1.°.

DISPONGO:

Apartado único.- Aprobar, dentro del Programa de Ayudas del Plan de Acción Social del Ejército de Tierra para el año 2012, una Ayuda para los Organismos, Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Clubes relacionados con el Ejército de Tierra, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas que figuran en el ANEXO de la presente Orden.

Madrid, 2 de marzo de 2012.—El Ministro, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Jesús Carlos Fernández Asensio.

ANEXO

Bases Reguladoras Específicas.

Primera.- Objeto de la Ayuda.

Apoyar económicamente la realización de actividades de Acción Social por parte de Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Clubes, relacionados con el ET, sin ánimo de lucro, legalmente reconocidos y registrados y cuyos fines sean, primordialmente, los relacionados con la acción social y el bienestar social, que para cada una de ellas se detallan en el Apéndice I.

Se entenderá como relacionadas con el ET, aquellas Entidades cuya fundación haya sido promovida por UCO,s del ET o bien por personas que pertenezcan o hayan pertenecido al ET y en el acta fundacional, así como en sus Estatutos, se haga mención expresa a dicha relación con el ET, siempre que cumplan las condiciones fijadas en la Base Reguladora Específica Tercera y en el APENDICE I.

Las subvenciones solo podrán destinarse a los fines establecidos en esta convocatoria. (Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Segunda.- Cuantías y créditos asignados.

La prestación económica consistirá en el abono en un solo pago, de una ayuda imputable a la aplicación presupuestaría 14.12.485.00.121M2, Apoyo a Organismos e Instituciones relacionados con las F.A.S., del año 2012 dotada con el crédito global que se indica en el APENDICE I-2.

Tercera.- Peticionarios y requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas los Organismos, Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Clubes, que reúnan las condiciones de la Base Reguladora Específica Primera y que:

- 1. Tengan carácter altruista, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades, de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas.
 - 2. Tengan personalidad jurídica y capacidad civil con arreglo a las leyes vigentes.
- 3. Tengan como finalidad primordial prestar servicios o asistencia de carácter social a miembros del Ejército de Tierra o sus familiares.





Núm. 50 Lunes, 12 de marzo de 2012

Sec. V. Pág. 5956

- 4. Cuenten como socios a militares profesionales del ET, personal de los Cuerpos Comunes adscritos al régimen de Acción Social del ET (en adelante socios del ET), o sus familiares en cualquiera de las situaciones legalmente reguladas; o a otras personas que, no siendo militares profesionales, hayan tenido una relación de servicio con el ET y cumplan el resto de requisitos exigidos en esta convocatoria.
- 5. Que, tanto en el proceso de admisión, como en su funcionamiento no discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 6. Deberán obtener una puntuación mínima según los distintos Criterios de valoración. Si no obtienen puntos en alguno de los apartados, no se le concederá la Subvención.

Cuarta.- Incompatibilidades.

En el tipo de Asociaciones Socio-Culturales, quedarán excluidas aquellas que no alcancen los 450 socios pertenecientes al ET.

Quinta.- Procedimiento.

1. Solicitudes:

La formalización de la solicitud se realizará por el representante legal de la persona jurídica que se trate.

Solamente se podrá solicitar ayuda en uno de los tipos especificados en el APENDICE I-1. El tipo al que se puede acceder deberá coincidir con la finalidad primordial de la asociación solicitante.

Se formularán mediante impreso APENDICE II, acompañado de la documentación exigida en la Base Reguladora Específica Quinta 2 y 3, la ocultación o falseamiento de datos o documentos, que esté obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

En el caso de que la documentación se aprecie defectuosa o incompleta, se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, si no lo hiciera, se entenderá que renuncia, resolviéndose sin más trámite.

Podrá exigirse al solicitante la aclaración de los datos ya aportados y que se estimen necesarios.

- 2. Documentación de carácter general:
- a) Documento que acredite la legitimación del representante legal que formula la solicitud.
 - b) Fotocopia del Acta Fundacional.
 - c) Copia de los Estatutos.
 - d) Fotocopia de la inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones.
- e) Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
 - f) Razón social de la entidad y CIF de la misma.

Los datos anteriores sólo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

- 3. Documentación de carácter especifico:
- a) Impreso de solicitud APENDICE II.
- b) Fotocopia del Acta de la última Asamblea General.
- c) Número de cuenta corriente.
- d) Gastos de funcionamiento y mantenimiento.
- e) Número total de socios con expresión de los que pertenecen al ET (excepto fundaciones).
- f) Programa de las actividades desarrolladas en el año anterior e importe de las mismas.





Núm. 50 Lunes, 12 de marzo de 2012

Sec. V. Pág. 5957

- g) Programa de las actividades previstas para el año presente e importe presupuestado.
- h) Memoria detallada de la/s actividad/es que pretenden sufragarse con la subvención (en caso de ser varias, una memoria por cada actividad), especificando todas las acciones necesarias para llevarla a cabo, con su correspondiente valoración (exacta o estimada), cumplimentando, como mínimo, todos los apartados del APENDICE III.
 - i) Justificantes de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- j) Justificantes de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de todo el personal que tenga una relación laboral con el Organismo, Asociación, Fundación, Institución o Club.
- k) Aportación de declaración responsable de no haber sido sancionado con la imposibilidad de la obtención de ayudas públicas.

Los documentos anteriores se remitirán siempre que se realice una solicitud.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente compulsada por el órgano competente.

4. Plazo de presentación y Organismo de admisión.

Las instancias, junto con la documentación completa indicada, deberán dirigirse a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (Sección de Bienestar Social), Paseo de Moret, n.º 3 - 28008 Madrid.

Su presentación se efectuará en el Registro de dicha Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra, o en alguno de los Registros del Ministerio de Defensa o en la forma establecida en el articulo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta presentación deberá efectuarse en el plazo de 30 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «BOD».

5. Subsanación de errores.

Si la instancia no reuniera alguno de los requisitos exigidos o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habría de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, en caso de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

6. Organos competentes y plazo para resolver.

La Subdirección de Acción Social es el Organo competente para instruir el procedimiento. La Dirección de Asistencia al Personal es el Organo que realizará la propuesta de adjudicación.

El reconocimiento del derecho a las ayudas corresponde al General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, como consecuencia de la propuesta elevada por la Dirección de Asistencia al Personal, que recabará los informes técnicos, que estime oportunos, en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El reconocimiento del derecho se efectuará mediante Orden delegada (O.M. 93/1997 de 14 de mayo), dictada en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el «BOD». El resultado, será puesto en conocimiento mediante la correspondiente publicación en el «BOD», así como los recursos a que se tenga derecho.





Núm. 50 Lunes, 12 de marzo de 2012

Sec. V. Pág. 5958

7. Concesión.

- a) La concesión de las ayudas se hará en régimen de concurrencia competitiva.
- b) La ayuda se concederá, con arreglo al orden de puntuación obtenida, de forma proporcional. La puntuación de cada elemento se aproximará hasta la centésima de punto.
 - 8. Criterios de Valoración:
- a) Número de socios del ET, y otros socios adscritos a la Acción Social del Ejército de Tierra.

Tantos puntos como el porcentaje de socios del ET con respecto a la Asociación o Centro que disponga mayor número de socios del ET.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que obtengan menos de 2 puntos en este apartado.

b) Número de socios del ET respecto al total de socios de la Asociación o Centro.

Se aplicará la fórmula:

N.º de socios del ET x 20

N.º total de socios del Centro

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que obtengan menos de 5 puntos en este apartado.

c) Actividades realizadas en el año anterior.

Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan General de Acción Social.

Se aplicará la fórmula:

N.º de actividades realizadas x 20

N.º actividades del Centro que más ha realizado

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

d) Actividades previstas en el año presente.

Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan General de Acción Social.

Se aplicará la fórmula:

N.º de actividades previstas x 10

N.º actividades del Centro que más haya previsto

La puntuación máxima será de 10 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.





Núm. 50 Lunes, 12 de marzo de 2012

Sec. V. Pág. 5959

e) Ambito Territorial.

Se concederá 100 puntos a las de ámbito Nacional, 10 puntos a las de ámbito Autonómico y 0 puntos a las de ámbito Local y Provincial.

A estos efectos las ciudades de Ceuta y Melilla tendrán la consideración de localidades.

f) Presupuesto de Actividades realizadas del año anterior.

Se aplicará la formula:

Presupuesto x 20

Presupuesto Mayor

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

g) Presupuesto de actividades previstas año en curso.

Se aplicará la formula:

Presupuesto x 10

Presupuesto Mayor

La puntuación máxima será de 10 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

Fundaciones: Debido a sus características específicas (carecer de socios) no se les aplicarán los criterios a) y b).

9. Actividades a considerar:

Tercera edad: Socio-sanitarias, culturales, asistenciales, de relación interpersonal. Discapacitados: Asistenciales, culturales, integración, programas «respiro», promoción formativa.

Socio-culturales: Fomento del compañerismo militar, conservación del espíritu y características de unidades militares del ET ya desaparecidas, fomento y difusión de la cultura militar, así como la práctica deportiva entre los militares y sus familias.

Fundaciones: Asistenciales, integración, promoción laboral y/o personal, tutela.

Voluntariado: Asistenciales, mediación social y apoyo a personas en situación de dependencia.

Sexta.- Percepción de la Ayuda.

La cuantía de la ayuda tendrá como límite máximo, para cada entidad, la suma de los presupuestos presentados, tal como exige la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Publicada la Orden de adjudicación, el importe de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia a la C/C facilitada por el solicitante.

Este pago tendrá carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades propuestas. Posteriormente se deberá proceder a la justificación del pago, aportando la documentación que se especifica en la Base Reguladora Especifica Séptima.

Séptima.- Justificación del Gasto.

Por el Organismo, Asociación, Fundación e Institución subvencionados, se remitirá Memoria Justificativa de la/s actividad/es en que se haya aplicado la subvención, a la DIAPER (Sección de Bienestar Social) hasta el 30 de noviembre de 2012 (inclusive), en la





Núm. 50 Lunes, 12 de marzo de 2012

Sec. V. Pág. 5960

que se detallará el gasto por partidas, así como el total. En caso de ser varias actividades, una memoria por cada actividad.

La memoria, que se presente para justificar la subvención obtenida, deberá corresponderse, con las presentadas para solicitarla, en cualquier caso, basta con que el total de las actividades justificadas sea igual o superior al total de la subvención obtenida.

A la memoria se unirán originales o fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a los conceptos justificados, así como comprobante bancario del pago correspondiente a cada factura, y certificado del emisor de la factura en el sentido de que esta ha sido abonada.

Octava. - Gastos excluidos:

- 1. Gastos de funcionamiento:
 - a) Alquiler del local.
 - b) Facturas de agua, luz, gas, teléfono.
 - c) Sueldos de trabajadores fijos de la Asociación, o de aquellos que intervengan en las actividades propias de la gerencia de la misma.
 - d) Material de oficina.
 - e) Correo.
- 2. Gastos de mantenimiento:
 - a) Reparación o mantenimiento de instalaciones.
 - b) Reparación o mantenimiento de materiales.
- 3. Inversiones.
- 4. Adquisición de material inventariable.
- 5. Obras.
- 6. Gastos de alimentación, en ningún caso.

Gastos de alojamiento, en ningún caso.

Gastos de locomoción, en ningún caso.

Solamente se admitirán los que estén directamente relacionados con actividades de Voluntariado.

7. Gastos derivados de celebraciones.

Gastos derivados de festejos.

Novena.- Recursos

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107,109,116 y 117 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a su nueva redacción por la Ley 4/99 de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la resolución que haya de dictar la Administración.





Núm. 50 Lunes, 12 de marzo de 2012

Sec. V. Pág. 5961

APENDICE I

1.- Tipos de entidad:

- a) Tercera Edad: Entidades cuyos fines sean la promoción del bienestar y la Asistencia Social a miembros del ET en situación de tercera edad, cuyos asociados estén en esta situación.
- b) Discapacitados: Entidades cuyos fines sean la integración y la Asistencia Social de discapacitados, cuyos miembros sean discapacitados o padres de los mismos, pertenecientes al ET.
- c) Socio-cultural: Entidades cuyos fines sean fomentar la unidad de la familia militar, exaltación de las virtudes militares y valores patrios, así como atender a la mutua ayuda, protección y apoyo de sus asociados, estudio y difusión de la cultura, tradiciones y virtudes militares, así como fomentar la práctica del deporte, entre los militares y sus familias. Todo ello relacionado con miembros pertenecientes al ET.
- d) Fundaciones: Entidades con esta característica organizativa especifica, cuyos fines (necesariamente propios de la Acción Social) estén directamente relacionados con el Ejército de Tierra o con el personal beneficiario de la Acción Social del mismo (Militares del ET, sus cónyuges y descendientes en 1.º grado).
- e) Voluntariado: Entidades cuyos fines sean la asistencia y apoyo a personas en situación de dependencia, pertenecientes al ET.

2.- Crédito.

- a) Tercera edad: Dotada con un crédito global de 195.360 euros.
- b) Discapacitados: Dotada con un crédito global de 22.000 euros.
- c) Socio-Cultural: Dotada con un crédito global de 75.000 euros.
- d) Fundaciones: Dotada con un crédito global de 35.000 euros.
- e) Voluntariado: Dotada con un crédito global de 13.000 euros.





Núm. 50

Lunes, 12 de marzo de 2012

Sec. V. Pág. 5962

APENDICE II

IMPRESO AYUDA ASOCIACIONES

	TIPO	DE ENTID								YUI	DA									
(Marcar con X un recuadro solamente) TERCERA EDAD DISCAPACITADOS SOCIO-CULTURAL FUI														T						
TERCERA EDAD	RCERA EDAD DISCAPACITADOS SOC					LTUR	FUNDACION						VOLUNTARIADO							
			1																	
		DATOS II	NSTIT	UC	ION	ES SC	LICI	TAN	ΓES)										
NOMBRE INSTITUCION											CIF									
			DON	ΛΙС	ILIO	SOCI	AL													
LOCALIDAD								COD. POSTAL						PROVINCIA						
TELEFONO								FAX												
		С	ORRI	Ю	ELE	CTRO	VICC)												
		DATOS BA				E LA I lad Ba			101	N										
TITULAR CUENTA																				
N.º LIBRETA O C/C																				
AMBITO: (N	Nacional-Au	tonómico-	Provir	ncia	ıl-Lo	cal)														
SOCIOS:																				
-Núme	ero total de	socios																		
-Núme	ero de socio	s pertened	ciente	s al	ET															
	claro bajo m rometo a ap														erto	s,				
En		a.			d							.de	201	2.						





Núm. 50 Lunes, 12 de marzo de 2012

Sec. V. Pág. 5963

APENDICE III

Memoria

- 1. Tipo de actividad.
- 2. Objetivos.
- 3. Número de participantes o asistentes previsto.
- 4. Lugar de realización.
- 5. Calendario.
- 6. Programa previsto.
- 7. Presupuesto estimado, detallado por partidas.
- 8. Cualquier otra información que el solicitante considere de interés.